Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de la Resolución citada, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Danza 2002, en la modalidad de Creación, a doña María Jesús Pagés Madrigal, «por su concepción coreográfica actual, dinámica y cinematográfica, renovadora del flamenco y de la danza española».

Se concede el Premio Nacional de Danza 2002, en la modalidad de Interpretación, a don Ángel Corella López, «como bailarín excepcional, y representante de una generación que engrandece la danza de España en las más destacadas compañías internacionales».

Madrid, 29 de noviembre de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

24895 *ORDEN ECD/3259/2002, de 29 de noviembre, por la que se conceden los Premios Nacionales de Música, en sus modalidades de Composición e Interpretación, correspondientes al año 2002.*

Por Orden de 15 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 26) se convocaron los Premios Nacionales de Música, en sus modalidades de Composición e Interpretación, correspondientes al año 2002, habiendo sido desarrollada posteriormente la normativa para su concesión por Resolución de 16 de abril de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo).

El Jurado encargado del fallo para la concesión de estos premios fue designado por Orden de 31 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de la Resolución citada, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Música 2002, en la modalidad de Composición, a don Tomás Marco Aragón, «por la riqueza de su trayectoria musical ratificada y renovada en su producción más reciente».

Se concede el Premio Nacional de Música 2002, en la modalidad de Interpretación, a don Arturo Tamayo Ballesteros, «por su constante y gran contribución a la difusión internacional de nuestra música».

Madrid, 29 de noviembre de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

24896 *ORDEN APA/3260/2002, de 18 de diciembre, por la que se prorroga la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se establece una veda temporal para la pesca con artes de trampa en las aguas exteriores de la isla de Fuerteventura.*

El Reglamento (CE) 850/98, del Consejo, de 30 de marzo, para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos, faculta en su artículo 46 a los Estados miembros para adoptar medidas encaminadas a la conservación y gestión de las poblaciones cuando éstas sean estrictamente locales, sólo revistan interés para los pescadores del Estado miembro de que se trate, vayan más allá de las exigencias mínimas definidas en la normativa comunitaria, sean únicamente aplicables a los pescadores de dicho Estado miembro, compatibles con el Derecho comunitario y conformes a la política común de pesca.

El Real Decreto 2200/1986, de 19 de septiembre, de regulación de artes y modalidades de pesca en aguas del caladero canario, contempla, entre los artes cuyo empleo autoriza, los de nasa y tambor.

La Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se establece una veda temporal para la pesca con artes de trampa en las aguas exteriores de la isla de Fuerteventura, dio inicio a la adopción de las medidas contenidas en la citada Orden, las cuales han demostrado ser instrumento idóneo para garantizar el desarrollo sostenible del caladero y correcto equilibrio en la gestión de los recursos pesqueros, lo que hace aconsejable la prorroga de dichas medidas por un periodo de un año.

En la elaboración de la presente Orden ha sido consultada la Comunidad Autónoma de Canarias y el sector afectado y se ha sometido a informe del Instituto Español de Oceanografía. Asimismo, se ha cumplido el trámite de comunicación a la Comisión previsto en el artículo 46 del Reglamento (CE) 850/98.

La presente Orden, se dicta en virtud de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 3/2001 de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Prorroga de la vigencia de la Orden de 20 de diciembre de 2001.*

Se prorroga, durante el periodo de un año, a partir del 21 de diciembre de 2002, la vigencia de la Orden de 20 de diciembre de 2001 por la que se establece una veda temporal para la pesca con artes de trampa en las aguas exteriores de la isla de Fuerteventura.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Embajada del Reino de España ante el Reino de Bélgica, 18 de diciembre de 2002.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Miguel Arias Cañete.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

24897 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se concede el título de agencia de viajes minorista a favor de «Viajes Lakua, Sociedad Limitada».*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo por don José María Harinas García, en nombre y representación de «Viajes Lakua 2000, Sociedad Limitada», por el que solicita la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Resultando que de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en relación con el artículo 7.1 del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias,

Esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo ha resuelto conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a «Viajes Lakua, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi CIE 2201 y sede social en calle Blas de Otero, 5, de Álava.

Madrid, 12 de noviembre de 2002.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 10 de mayo de 2001), el Secretario general de Turismo, Juan José Güemes Barrios.